INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO D E COLIMA

IEE/CG/A050/2018

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES QUE TIENEN DERECHO A REGISTRARSE COMO CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

A N T E C E D E N T E S:

I. Con fecha 8 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral del Estado de Colima, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Colima, para la renovación de los cargos a Diputaciones locales y de los Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 1º de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana. En dicho instrumento se señaló en el numeral 10, inciso d) lo siguiente: *"LAS PARTES" convienen que en el Anexo Técnico correspondiente se establecerán los plazos que "EL IEE" debe cumplir para la entrega de la información mediante el Sistema Nacional de Registro, que será administrado por la Unidad Técnica de Fiscalización, así como los tiempos y mecanismos para que "EL INE" proporcione el informe que dé cuenta de los resultados de la confronta entre el listado de apoyo ciudadano, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores. Para que esto sea posible, "EL IEE" se obliga a entregar a "EL INE" un archivo electrónico con los datos de las ciudadanas y/o ciudadanos que apoyen una candidatura independiente (un archivo por candidato) con los campos, el formato y el orden que le sean requeridos por "EL INE"*.

Derivado de la firma de dicho Convenio General, el 15 de enero de 2018, se realizó la firma al Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Colima, en cuyo numeral 10, se estableció el procedimiento para la captación del respaldo ciudadano mediante el uso de la Aplicación Móvil desarrollada por el INE.

II. El 11 de diciembre de 2017, este Consejo General, aprobó el Acuerdo IEE/CG/A021/2017 del Proceso Electoral Local 2017-2018, por el que se expidió el Reglamento de Candidaturas Independientes para el citado Proceso Electoral, sus anexos, así como la Convocatoria respectiva.

III. Con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Periodico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 439, por el que se reordena y consolida el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mismo en el que en su artículo transitorio SEGUNDO establece: *"Las disposiciones en materia electoral contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente a aquel en el que se tenga por concluido el proceso electoral del año 2018, en tanto se continuarán aplicando las disposiciones que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto*."; en tal virtud, se estará atendiendo a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio antes citado.

IV. Mediante la Sexta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el 17 de enero de 2018, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A031/2018 relativo a la determinación de procedencia o no de los registros de aspirantes a candidaturas independientes a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos de la entidad en el Proceso Electoral Local 2017-2018; mismo en el que en sus puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO, se aprobaron los registros de aspirantes a candidaturas independientes, siendo éstos los siguientes:

A) *De las fórmulas de Aspirantes a Diputaciones Locales:*

TABLA 1

ASPIRANTES A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA				
FOLIO	**FÓRMULA DE ASPIRANTES**	**CALIDAD**	**DISTRITO**	**DEMARCACIÓN TERRITORIAL**
01	Jorge Luis Herrera Valle	Propietario	13	Manzanillo
	José Barbosa Olivera	Suplente		
02	Patricia Mendoza Romero	Propietaria	02	Colima
	Iliana Judith Escamilla Córdova	Suplente		
03	José Miguel Ávalos Silva	Propietario	08	Villa de Álvarez
	Felipe Valle Ramírez	Suplente		
04	Gerardo Palafox Munguía	Propietario	07	Villa de Álvarez
	Óscar Julián Domínguez Verduzco	Suplente		

07	Ángel Ramón García López	Propietario	02	Colima
	Cristian Fernando Toscano Jiménez	Suplente		
08	Jesús Vizcaíno Rodríguez	Propietario	06	Colima y Cuauhtémoc
	Eduardo Jurado Escamilla	Suplente		
09	Álvaro Martínez Spíndola	Propietario	02	Colima
	Luis Hernando Heredia Ahumada	Suplente		

B) *De la planilla de Aspirantes a miembros del Ayuntamiento:*

TABLA 2

ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA FOLIO 05				
CARGO	**ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS**	**GÉNERO**	**ASPIRANTES SUPLENTES**	**GÉNERO**
Presidente Municipal	Omar Edel González Montes	H	J. Jesús Martínez Fuentes	H
Síndica	Gladys Guadalupe Espinoza González	M	Nélida Velasco Fuentes	M
1er Regidor	Óscar Humberto Cruz Robles	H	Jorge Eduardo Torres Preciado	H
2da Regidora	Zaida Gabriela Jiménez Mejía	M	Diana Marivel Rocha Ramírez	M
3er Regidor	Noé Daniel Hernández Salazar	H	Juan Ramón Fonseca González	H
4ta Regidora	María Rosalba Rocha Zambrano	M	Magaly Sugey González Negrete	M

TABLA 3

ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO FOLIO 06				
CARGO	**ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS**	**GÉNERO**	**ASPIRANTES SUPLENTES**	**GÉNERO**
Presidente Municipal	Carlos Alberto Arellano Contreras	H	Guillermo Ramírez Sánchez	H
Síndica	Rosario Yeme López	M	Ruth Morales Contreras	M
1er Regidor	Lucio Emanuel Contreras Carrasco	H	Esdras Mendoza Rivera	H
2da Regidora	Tania Monserratt Manns Patiño	M	Esthela Gutiérrez Zamorano	M
3er Regidor	Raymundo Guerrero Ayala	H	Carlo Iván Villa González	H
4ta Regidora	Karla Gabriela Hernández Solórzano	M	Martha Elena Sánchez López	M
5to Regidor	Aldo Raúl Enríquez Rivero	H	Gustavo Rentería González	H
6ta Regidora	Paola Cárdenas Santoyo	M	Blanca Flor Montaño Meza	M

TABLA 4

ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA FOLIO 13				
CARGO	**ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS**	**GÉNERO**	**ASPIRANTES SUPLENTES**	**GÉNERO**
Presidente Municipal	Lázaro Peña Nava	H	Salvador Barragán Aguirre	H
Síndica	Miriam Lizbeth Rolón Verján	M	Nélida Hernández Gutiérrez	M
1er Regidor	Alfonso Cortés Aguirre	H	José Fernando Tiburcio Jiménez	H
2da Regidora	Teresa Carrillo Zamora	M	Zaida Leticia Carrillo Barajas	M
3er Regidor	Roberto Angulo Andrade	H	José Haro Carbajal	H
4ta Regidora	Lizbeth Guadalupe Peña Cortéz	M	Dionicia Cabrera Aguilar	M

Asimismo, en el punto de Acuerdo TERCERO del citado Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, determinó el desechamiento de las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes identificadas en tal documento, con los folios 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17.

Lo anterior, en virtud de no haber cumplido a cabalidad con los documentos establecidos para aspirar a una candidatura independiente señalados en el Código Electoral del Estado, el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima, y demás normatividad aplicable, los cuales también se encontraban referidos en la Convocatoria que para tal efecto aprobara el Consejo General el día 11 de diciembre de 2017.

V. De conformidad a lo vertido en el punto SEXTO del Acuerdo referido, identificado con clave y número IEE/CG/A031/2018, se declaró la apertura del periodo de obtención del respaldo ciudadano a partir del 18 de enero de 2018 y hasta el 06 de febrero de la misma anualidad, a través de la aplicación móvil y de los Anexos 10A y 10B, indistintamente, para quienes se determinó la procedencia del registro de su aspiración a una candidatura independiente, mismos que quedaron enunciados en el Antecedente IV del presente documento.

VI. Que en virtud del derecho que tuvieron las y los ciudadanos citados en el Antecedente IV respecto de interponer recursos en contra de las determinaciones de este Consejo General y de la Comisión Temporal para el Seguimiento y Dictaminación de Candidaturas Independientes de este Instituto (Comisión Temporal), que por no convenir a sus intereses se vieron vulnerados, algunas y algunos de ellos presentaron ante el Instituto Electoral y ante el Tribunal Electoral del Estado diversos Recursos de Apelación y Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral a los cuales se les dio el debido trámite, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En razón de los recursos interpuestos por algunas y algunos de los ciudadanos que aspiraban a una candidatura independiente, el día 31 de enero de 2018, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima, emitió la Resolución JDCE-02/2018 y sus acumulados Recursos de Apelación identificados con las claves y números RA-02/2018, RA-03/2018, RA-04/2018, RA-05/2018, RA-06/2018 y RA-07/2018, misma en la que determinó, entre otros aspectos, en el resolutivo PRIMERO declarar fundados los agravios hechos valer por las y los actores mencionados, en términos del Considerando SÉPTIMO, numeral 4 de la referida Resolución.

De igual forma, el resolutivo CUARTO señaló la revocación del punto TERCERO del Acuerdo IEE/CG/A031/2018, con relación a la determinación del desechamiento de las solicitudes de registro mencionadas en el Antecedente IV de este documento.

VII. En virtud de lo señalado en el antecedente previo, durante la Octava Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 de este Consejo General, celebrada el 05 de febrero de 2018, aprobó el Acuerdo IEE/CG/A036/2018 relativo al cumplimiento de lo mandatado en la Resolución JDCE-02/2018 y sus Acumulados, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, respecto a resolver sobre la procedencia o desechamiento de las solicitudes de aspirantes a candidaturas independientes a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos de la entidad en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

En tal sentido, dicho Órgano Superior de Dirección determinó en el punto de Acuerdo PRIMERO del referido instrumento la aprobación del Registro de la Fórmula de Aspirantes a Candidatos Independientes por la Diputación del Distrito 13, encabezada por el ciudadano Felipe Augusto Acosta Miranda y expidiéndosele la constancia de Aspirante a Candidatura Independiente. Dicha fórmula aprobada quedó como sigue:

TABLA 5

ASPIRANTES A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA					
FOLIO	**FÓRMULA DE ASPIRANTES**	**CALIDAD**	**GÉNERO**	**DISTRITO**	**DEMARCACIÓN TERRITORIAL**
11	Felipe Augusto Acosta Miranda	Propietario	H	13	Manzanillo
	Daniel Alejandro Cobián Alvarado	Suplente	H		

Asimismo, el Consejo General, en el punto SEGUNDO del Acuerdo antes citado, determinó el desechamiento de las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes identificadas en dicho documento con los folios 14, 15, 16 y 17, en virtud de no haber atendido el requerimiento emitido en cumplimiento a la Resolución del Tribunal que nos ocupa.

De igual forma se aprobó la apertura del periodo de obtención del respaldo ciudadano del 07 de febrero de 2018 y hasta el 26 de febrero de la misma anualidad, por aplicación móvil y/o el formato de manifestación de respaldo aprobado para tal efecto, para la fórmula encabezada por el ciudadano Felipe Augusto Acosta Miranda.

VIII. Asimismo, este Consejo General aprobó, en el Acuerdo IEE/CG/A036/2018, la reforma del último párrafo del artículo 52 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2017-2018, quedando como sigue:

"En todos los casos, el CONSEJO GENERAL deberá emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatas o candidatos independientes ***a más tardar el día 15 de marzo de 2018****."* (Negritas añadidas)

IX. Con el fin de dar cumplimiento a la etapa de **verificación de los archivos electrónicos en hoja Excel** contenido en Discos Compactos, con la información de los formatos de manifestación de respaldo ciudadano, otorgados a favor de las y los aspirantes, dichos archivos fueron enviados mediante sendos oficios signados por la Consejera Presidenta de la Comisión Temporal al C.D. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE, con sede en Colima, para que por su conducto fueran remitidos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE). Los oficios referidos se enlistan a continuación:

TABLA 6

Número de oficio	Fecha	Nombre de la o el aspirante a candidatura independiente	Número de respaldos contenidos en el archivo electrónico en hoja Excel
IEEC/CTCI-60/2018	30 de enero de 2018	Carlos Alberto Arellano Contreras	500
IEEC/CTCI-61/2018	30 de enero de 2018	Jorge Luis Herrera Valle	146
IEEC/CTCI-62/2018	30 de enero de 2018	Jesús Vizcaíno Rodríguez	821
IEEC/CTCI-63/2018	01 de febrero de 2018	José Miguel Ávalos Silva	91
IEEC/CTCI-64/2018	01 de febrero de 2018	Jorge Luis Herrera Valle	301
IEEC/CTCI-65/2018	01 de febrero de 2018	Carlos Alberto Arellano Contreras	600
IEEC/CTCI-78/2018	06 de febrero de 2018	Carlos Alberto Arellano Contreras	300
IEEC/CTCI-79/2018	06 de febrero de 2018	Jorge Luis Herrera Valle	182
IEEC/CTCI-80/2018	06 de febrero de 2018	José Miguel Ávalos Silva	327
IEEC/CTCI-83/2018	09 de febrero de 2018	Jesús Vizcaíno Rodríguez	811
IEEC/CTCI-84/2018	09 de febrero de 2018	José Miguel Ávalos Silva	79
IEEC/CTCI-85/2018	09 de febrero de 2018	Jorge Luis Herrera Valle	148
IEEC/CTCI-86/2018	09 de febrero de 2018	Carlos Alberto Arellano Contreras	462
IEEC/CTCI-87/2018	09 de febrero de 2018	Ángel Ramón García López	9
IEEC/CTCI-88/2018	09 de febrero de 2018	Álvaro Martínez Spíndola	102

X. En el inciso o) del numeral 10 de Candidaturas Independientes del Anexo Técnico Número Uno del Convenio General de Coordinación entre el INE y este Instituto, se señaló que los OPLEs, en caso de considerarlo conveniente, podrían llevar a cabo el **Derecho de Audiencia** en aquellos casos en que la o el aspirante a candidatura independiente manifestaran algún tipo de inconformidad, respecto a los resultados de la verificación de apoyo ciudadano.

En este contexto, la Consejera Presidenta de este Consejo General y la Consejera Presidenta de la Comisión Temporal, remitieron, respectivamente, diversos oficios al C.D. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE, con sede en Colima, y a las y los aspirantes y/o sus Representantes, para que por su conducto fueran remitidos a la DERFE, respecto a garantizar el Derecho de Audiencia, en los términos siguientes:

- Oficio IEEC/PCG-108/2018, de fecha 24 de enero de 2018, suscrito por la Consejera Presidenta de este Consejo General, relativo a la solicitud de garantía del Derecho de Audiencia para los CC. Omar Edel González Montes, aspirante que encabeza la planilla a integrantes del Ayuntamiento de Comala y Óscar Humberto Cruz Robles, Representante Legal de la Asociación Civil Grupo Corazón de Comala.
- Oficio IEEC/PCG-140/2018, de fecha 27 de enero de 2018, suscrito por la Consejera Presidenta de este Consejo General, en donde se informó al C. Omar Edel González Montes sobre su garantía del Derecho de Audiencia, en calidad de aspirante que encabeza la planilla a integrantes del Ayuntamiento de Comala, misma que se celebró el día 30 de enero del año actual, a las 9:00 nueve horas. Una vez celebrada dicha audiencia, se levantó acta circunstanciada respectiva.
- Oficio IEEC/PCG-141/2018, de fecha 27 de enero de 2018, suscrito por la Consejera Presidenta del Consejo General de este Organismo, relativo a la solicitud de garantía del Derecho de Audiencia para el C. Gerardo Palafox

Munguía, aspirante que encabeza la fórmula del Distrito 7; asimismo, se le informó que la misma se celebraría el día 30 de enero del año actual, a las 12:30 doce horas treinta minutos. Una vez celebrada dicha audiencia, se levantó acta circunstanciada respectiva.

- Oficio IEE/CTCI-76/2018, de fecha 06 de febrero de 2018, suscrito por la Consejera Presidenta de la Comisión Temporal, dirigido al Ciudadano Gerardo Palafox Munguía, aspirante que encabeza la fórmula del Distrito 7; en donde se le concedió la garantía del Derecho de Audiencia, en virtud de la solicitud que presentó en el Instituto con fecha 02 de febrero del presente año, informándosele que dicha audiencia se realizaría a las 16:00 dieciséis horas del día 07 de febrero de 2018. Dicha audiencia no se llevó a cabo al no presentarse el aspirante, levantándose el Acta circunstanciada correspondiente.
- Oficio IEE/CTCI-77/2018, de fecha 06 de febrero de 2018, suscrito por la Consejera Presidenta de la Comisión Temporal, relativo a la solicitud de garantía del Derecho de Audiencia para la C. Patricia Mendoza Romero, aspirante que encabeza la fórmula del Distrito 2; asimismo, se le informó que la misma se celebraría el día 09 de febrero del año actual, a las 15:00 quince horas. Una vez celebrada dicha audiencia, se levantó acta circunstanciada respectiva.

XI. Con fecha 8 de febrero de 2018, dio inicio la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal, en la cual se llevó a cabo, entre otros aspectos, la revisión y análisis de los formatos de manifestación de respaldo ciudadano que algunos de los aspirantes a candidatura independiente, presentaron en el Instituto Electoral del Estado de Colima del 26 al 31 de enero del presente año. Derivado de su extenso análisis y contenido, de conformidad al artículo 8, fracción VII del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Organismo, se decretaron los recesos necesarios por lo que se prolongó la sesión durante los días 9, 12 y 14 de febrero de este año, concluyendo dicha sesión en esta última fecha.

Asimismo, como parte del orden del día se propuso, la discusión, análisis y en su caso aprobación del proyecto de modificación a los artículos 37, 47 inciso c) y 50 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en virtud de la Circular número INE/DERFE/UTVOPL/ 01/2018 emitida por la DERFE y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales (UTVOPL) del INE.

XII. A través del oficio INE/COL/JLE/0407/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, dirigido a la Presidenta de este Consejo, remitido por el C.D Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, con sede en Colima, se recibió el mismo día 19 de febrero del año actual en Oficialía de Partes de este Instituto, un disco compacto con cinco archivos que contienen los resultados de la búsqueda en el Padrón Electoral y la Lista Nominal con fecha de corte al 31 de enero de 2018 de la entidad de Colima, de las y los ciudadanos que otorgaron su respaldo a las y los siguientes aspirantes a candidaturas independientes, esto a través del formato de manifestación de respaldo aprobado para dicho fin:

1.- ÁLVARO MARTÍNEZ SPÍNDOLA

2.- ÁNGEL RAMÓN GARCÍA LÓPEZ

3.- CARLOS ALBERTO ARELLANO

4.- JESÚS VIZCAÍNO RODRÍGUEZ

5.- JORGE LUIS HERRERA VALLE

XIII. El día 21 de febrero de 2018, dio inicio la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal, en donde se abordaron entre otros puntos, el análisis, discusión y validación, en su caso, de los formatos de manifestación para recabar el respaldo ciudadano para el proceso de selección de Candidaturas Independientes del Proceso Electoral Local 2017-2018, entregados a esta Institución por los aspirantes señalados en el antecedente previo del 01 al 06 de febrero del 2018. Derivado de su extenso análisis y contenido, de conformidad al artículo 8, fracción VII del Reglamento de Comisiones antes referido, se decretaron los recesos necesarios por lo que se prolongó la sesión hasta el día 22 de febrero de este año.

XIV. El día 23 de febrero de 2018, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio INE/COL/JLE/452/2018 de fecha 23 de febrero de este año, en donde se remitió un disco compacto que contiene los resultados de la búsqueda en el Padrón Electoral y la Lista Nominal con fecha de corte al 31 de enero de 2018, de la entidad de Colima, el cual fue remitido mediante correo electrónico por la DERFE, relativo al aspirante a Candidato Independiente por el Distrito 8, el ciudadano JOSÉ MIGUEL ÁVALOS SILVA.

XV. Mediante oficio INE/UTVOPL/1608/2018 de fecha 23 de febrero de 2018, signado por el Mitro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la UTVOPL, recibido en Oficialía de Parte de este Organismo, el día 24 del mismo mes y año, se remitió el correo electrónico del Mtro. César Augusto Muñoz Ortiz, Subdirector de Procedimientos en Materia Registral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con el que da respuesta a la solicitud de verificación de 327 formatos de manifestación de respaldo del C. JOSÉ MIGUEL ÁVALOS SILVA.

XVI. A través del oficio INE/UTVOPL/1624/2018 de fecha 24 de febrero de 2018, signado por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la UTVOPL, recibido en Oficialía de Parte de este Organismo, el día 26 del mismo mes y año, se remitió el correo electrónico del Mtro. César Augusto Muñoz Ortiz, Subdirector de Procedimientos en Materia Registral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con el cual envía los resultados de la validación de los respaldos ciudadanos enviados por este Instituto, relativos al aspirante a Candidato Independiente por el Distrito 13, el ciudadano JORGE LUIS HERRERA VALLE.

XVII. Con fecha 24 de febrero de 2018 este Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A042/2018 relativo a la reforma de los artículos 37, 47 inciso c) y 50 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

XVIII. A través del oficio INE/UTVOPL/1844/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, signado por el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de vinculación, Coordinación y Normatividad de la UTVOPL, recibido en Oficialía de Parte de este Organismo, el día 28 del mismo mes y año, se remitió el correo electrónico del Mtro. César Augusto Muñoz Ortiz, Subdirector de Procedimientos en Materia Registral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con el cual envía los resultados de la validación de los respaldos ciudadanos enviados por este Instituto, relativos al aspirante a Candidato Independiente por el Distrito 13, el ciudadano FELIPE AUGUSTO ACOSTA MIRANDA.

XIX. Mediante oficio INE/UTVOPL/1961/2018, recibido en este Organismo electoral el día 1° de marzo del año en curso, el Mtro. Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la UTVOPL del INE, remitió el correo electrónico, signado por el Lic. Alejandro Sosa Durán, Director de Productos y Servicios Electorales de la DERFE, a través del cual envía los **resultados previos** de la verificación de los respaldos ciudadanos, **obtenidos mediante la aplicación móvil**, de cada una y uno de los aspirantes a candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

XX. Posteriormente, el día 02 de marzo del presente año, la Comisión Temporal llevó a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria, en la cual se analizaron, discutieron y validaron los formatos de manifestación de respaldo mediante los cuales el ciudadano Felipe Augusto Acosta Miranda recibió respaldo ciudadano.

XXI. Con fecha 5 de marzo de 2018, se llevó a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Temporal, misma en la que se realizó el análisis, discusión y validación preliminar, en su caso, de los respaldos ciudadanos (formato de manifestación de respaldo y Aplicación Móvil) obtenidos por cada uno de las y los aspirantes a Candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018. En virtud de lo anterior, la Presidencia de la Comisión Temporal envió a cada uno de los y las aspirantes los resultados analizados, discutidos y validados en la Sesión de mérito, con la finalidad de hacerlos de su conocimiento, y en su caso, solicitaran el derecho de audiencia que les correspondía.

XXII. Que el día 07 de marzo de 2018, el Aspirante a la Candidatura Independiente a la Presidencia Municipal de Comala, ciudadano Omar Edel González Montes, presentó ante el Instituto Electoral del Estado la solicitud de cambiar de posición a dos de las integrantes de la planilla que encabeza, resultando así que la ciudadana Zaida Gabriela Jiménez Mejía quien ocupaba el cargo de aspirante a Segunda Regidora Propietaria se ubique ahora como aspirante a Segunda Regidora Suplente, y de manera inversa, la ciudadana Diana Marivel Rocha Ramírez, de ser la suplente pase a ubicarse como aspirante a Segunda Regidora Propietaria.

XXIII. Que en razón del derecho de audiencia que tienen las y los aspirantes, después de haber conocido sus resultados preliminares que les diera a conocer la Comisión Temporal, el aspirante Gerardo Palafox Munguía solicitó dicho derecho de audiencia, por lo que se llevaron a cabo dos audiencias, la primera de ellas el día 09 de marzo de este año, la cual una vez concluida se levantó el Acta circunstanciada respectiva; en tanto que en el desahogo de la Audiencia de fecha del 12 de marzo del año en curso, el aspirante no se presentó, levantándose el Acta circunstanciada correspondiente y asentándose en la misma la ausencia del aspirante referido.

XXIV. El día 8 de marzo de 2018, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitieron la circular número INE/DERFE/UTVOPL/02/2018, misma en la que informaron respecto a los **plazos para remitir los resultados definitivos** por parte del INE de los respaldos obtenidos por las y los aspirantes a candidaturas independientes, mediante la aplicación móvil.

XXV. Con fecha 13 de marzo de 2018, siendo las 11:51 once horas cincuenta y un minutos, se recibió en Oficialía de Partes, de este Instituto, el oficio número INE/UTVOPL/2434/2018 signado por el Licenciado Giancarlo Giordano Garibay, Director de Desarrollo, Información y Evaluación de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el que se remite, el correo electrónico firmado por el Ing. Héctor Guarneros Castrejón, Subdirector de Control de Información de la DERFE, a través del cual envía las **cifras definitivas**, correspondientes a la verificación de los apoyos ciudadanos de las y los aspirantes a candidaturas independientes en el estado de Colima.

XXVI. Finalmente, el día 13 de marzo de 2018, la Comisión Temporal llevó a cabo la Décima Tercera Sesión Extraordinaria con la finalidad de emitir el Dictamen relativo a la declaratoria de quienes tienen derecho a registrarse como candidatas y/o candidatos independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Una vez hecho lo anterior, mediante oficio IEE/CTCI-108/2018, de fecha 13 de marzo del presente año a las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, dicha Comisión remitió el Dictamen referido al Consejo General del Instituto, por conducto de su Secretario Ejecutivo.

De acuerdo a lo recién expuesto se emiten las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 Bis, Base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y, 97 del Código Electoral de Estado, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso. En el ejercicio de esta función, serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular y los procesos de selección de candidaturas independientes a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a la normatividad aplicable y a los principios constitucionales y legales rectores de la materia electoral.

2ª.- Por otro lado, el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 86 Bis, Base II Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece como derechos de la y el ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como el derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral que corresponda de manera independiente a los partidos políticos siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

3ª.- En el presente Proceso Electoral Local 2017-2018, se elegirán a quienes habrán de integrar los diez Ayuntamientos del estado, así como a las y los Diputados del Congreso Local, elegidos de entre las personas postuladas por los partidos políticos y quienes lo hagan de manera independiente a éstos, todo previo cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios que para tales cargos se imponen.

4ª.- El artículo 345, párrafo primero del Código Electoral del Estado, expresa que al concluir el plazo para que las y los ciudadanos manifiesten su respaldo a favor de alguna o alguno de los aspirantes a candidaturas independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatas o candidatos independientes, según el tipo de elección de que se trate, la cual será emitida por este Consejo General.

En este contexto, el artículo 51 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima dispone que una vez concluida totalmente la revisión y verificación por parte de la Comisión Temporal y del INE, respectivamente, del respaldo ciudadano obtenido por cada aspirante, dicha Comisión hará la propuesta de Dictamen de quién o quiénes tendrán el derecho o no, a registrarse como candidatas y candidatos independientes, según el tipo de elección de que se trate; remitiendo el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva para su presentación ante el Consejo General, para la declaratoria del registro correspondiente, la cual tendrá que emitirse a más tardar el día 15 de marzo de 2018, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento que nos ocupa.

Así, el párrafo segundo del artículo 345 del Código de la materia señala que la declaratoria de candidatas o candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como tales se llevarán a cabo conforme a las siguientes reglas:

> *"..*
>
> *I. El INSTITUTO verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada uno de los aspirantes a ser registrados como candidatos independientes a los distintos cargos de elección popular, y*
>
> *(REFORMADO DECRETO 320, P.O. 43, 29 JUNIO 2017)*
>
> *II. De todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente aquel que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, haya obtenido la mayoría de las manifestaciones de apoyo válidas, siempre y cuando dicho apoyo sea igual o mayor del 3% del último corte de la LISTA de la demarcación territorial de la elección que corresponda."*

5ª.- Conforme a lo descrito en el Antecedente IV, párrafo primero, incisos A) y B) y el VII de este documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, determinó mediante Acuerdos IEE/CG/A031/2017 y IEE/CG/A036/2018, la procedencia de los registros de las y los aspirantes a candidaturas independientes que quedaron descritos en dichos Antecedentes, para el actual proceso electoral; por lo que para el cumplimiento de la fracción I del artículo 345 del Código Electoral, se revisaron cada uno de los respaldos ciudadanos otorgados a través de la aplicación móvil y formatos de manifestación de respaldo a las y los aspirantes antes señalados.

6ª.- Así pues, la Comisión Temporal, durante la Décima Sesión Extraordinaria, celebrada durante los días 8, 9, 12 y 14 de febrero, la Segunda Sesión Ordinaria los días 21 y 22 de febrero, y Décima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 02 de marzo, todas del presente año llevó a cabo la revisión y análisis de los formatos de manifestación de respaldo ciudadano que las y los aspirantes a candidaturas independientes presentaron en este Instituto del 26 al 31 de enero, del 01 al 06 de febrero y del 7 al 26 de febrero de 2018.

Hecho lo anterior, la Comisión Temporal remitió los oficios a la DERFE, para que dicha Dirección llevara a cabo los actos relativos a la verificación y validación de los archivos electrónicos Excel que contenían la información de los respaldos ciudadanos recabados por las y los aspirantes a candidaturas independientes mediante formato, y estar en condiciones de garantizar a las y los aspirantes su Derecho de Audiencia, en caso de inconformidad. De esta verificación que hiciere la Dirección de referencia, se obtuvieron los **resultados previos** que fueron enviados al Instituto Electoral del Estado y recibidos los días 19, 23, 24, 26 y 28 de febrero del presente año, tal como se desprende de los Antecedentes XII, XIV, XV, XVI y XVIII de este documento.

Por lo que respecta a la verificación de los respaldos obtenidos por las y los aspirantes que nos ocupan, a través de la aplicación móvil, el día 1º de marzo del año actual se recibió en el Instituto por parte de la DERFE los **resultados previos** de cada uno de las y los aspirantes a candidaturas independientes, mediante oficio número INE/UTVOPL/1961/2018, descrito en el Antecedente XIX del presente Acuerdo.

7ª.- Cabe precisar que de conformidad con el artículo 47, inciso i), del Reglamento de Candidaturas Independientes, la Comisión Temporal procedió a revisar las manifestaciones de respaldo obtenidos por las y los aspirantes a candidaturas independientes, tanto en formato de manifestación de respaldo como en aplicación, en los siguientes términos: *"En el caso de que una misma persona haya presentado manifestación de respaldo en favor de más de una o un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera que sea recibida en el Instituto, de conformidad con el acuse de recibo respectivo, siempre y cuando la o él aspirante haya alcanzado el número mínimo de respaldo ciudadano exigido por el Código y por el presente Reglamento…".*

Asimismo es de señalarse que el artículo 41, Apartado B, inciso a), numeral 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos, que dicta la Constitución y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, el Padrón y la Lista Nominal de Electores.

8ª.- Agotado lo anterior, en virtud de lo vertido en la anterior consideración, el día lunes 05 de marzo del año en curso, la Comisión Temporal celebró la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, en la cual se hizo la determinación preliminar de los respaldos válidos y no válidos de cada uno de los y las aspirantes a candidatura independiente, en virtud de los resultados previos enviados por el INE y los obtenidos por dicha Comisión.

En virtud de lo anterior, la Presidencia de la Comisión Temporal envió a cada uno de los y las aspirantes los resultados analizados, discutidos y validados en la Sesión de mérito, con la finalidad de hacerlos de su conocimiento, y en su caso, solicitaran el derecho de audiencia que les correspondía. Dichos oficios con números IEE/CTCI-93/2018, IEE/CTCI-94/2018, IEE/CTCI-95/2018, IEE/CTCI-96/2018, IEE/CTCI-97/2018, IEE/CTCI-98/2018, IEE/CTCI-99/2018, IEE/CTCI-100/2018, IEE/CTCI-101/2018, IEE/CTCI-102/2018 y IEE/CTCI-103/2018, todos de fecha 5 de marzo del presente año.

9ª.- En virtud de lo señalado en el Antecedente XXIV de este instrumento, el día 8 de marzo de 2018, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitieron la circular número INE/DERFE/UTVOPL/02/2018, en la que precisaron de manera textual lo siguiente:

> *"En el marco de las actividades que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), en apoyo a los Procesos Electorales Federales y Locales 2017-2018, y en alcance al(sic) circular número: INE/DERFE/UTVOPL/01/2018, por la cual se precisan las actividades para la revisión y cierre de la verificación de los apoyos ciudadanos de las y los aspirantes a candidaturas independientes para los diversos cargos de elección popular, y toda vez que en días recientes se han estado entregando por medio de la UTVOPL los resultados de la verificación con el Padrón Electoral y la Lista Nominal de los apoyos ciudadanos, los cuales son productos de la revisión muestral y en su caso total que efectuó el Instituto para contribuir a garantizar la certeza y autenticidad del apoyo ciudadano, por lo que se consideró en su procedimiento de revisión los siguientes alcances.*
>
> - *Revisión de una muestra y en su caso revisión total de los Apoyos preliminares clasificados como 'Apoyos ciudadanos en Lista Nominal'.*
> - *Revisión total de los apoyos ubicados en el rubro de la Mesa de Control.*
>
> *…Al respecto, y con base en la circular de referencia, donde se precisa que una vez obtenidos los resultados, los Organismos Públicos Locales (OPL) deberán otorgar los derechos de audiencia a las y los aspirantes a candidaturas independientes, que producto de la revisión de la muestra aleatoria de apoyos en Lista Nominal, superarlo el 10 por ciento de hallazgos con inconsistencias de tipo Fotocopia de la Credencias para Votar, Credencias Inválida y Simulación de Credencial para Votar, con el fin de que durante esta revisión en la audiencia, las y los Aspirantes*

a una candidatura Independiente expongan al OPL lo que a su derecho convenga, así como remitir las respectivas actas de garantía de audiencia a la DERFE.

Es importante mencionar que, en caso de que se lleven a cabo garantías de audiencia posteriores a la notificación de cifras por parte del OPL, de aspirantes que no entren bajo el escenario descrito en el párrafo anterior, dichas cifras podrían cambiar al ser procesadas dentro del sistema.

En este sentido, se solicita su valioso a(sic) apoyo con el fin de que a través de la UTVOPL informe a la DERFE respecto a la totalidad de las garantías de audiencia llevadas a cabo posteriores al 23 de febrero de 2018 y se remita copia de las actas correspondientes, con el fin de estar en posibilidades de verificar la actualización de la información en la base de datos de apoyo ciudadano a partir de dichas diligencias.

Cabe señalar que es importante que cada OPL informe al Instituto, la fecha en la que de acuerdo a su normatividad local se darán por concluidas las actividades de garantía de audiencia a los aspirantes o, en su caso, comunique el momento en que haya concluido con las actividades de garantía de audiencia, con el fin de estar en posibilidades de realizar el cierre correspondiente para la entrega definitiva de la información para que cada OPL continúe con las actividades a que haya lugar para determinar si los aspirantes cumplieron con los requerimientos para otorgarles la Candidatura Independiente correspondiente a los cargos de elección.

Cabe destacar que, el Instituto deberá ser notificado por escrito a la brevedad con esta información ***con el fin de estar en condiciones de emitir los resultados definitivos, los cuales se tiene previsto entregar hasta 7 días después de haber recibido la notificación formal por parte de los OPL.*** *(Negritas añadidas)…"*

10ª.- Vertido lo anterior y una vez remitido a cada uno de los y las aspirantes a candidaturas independientes los resultados preliminares de los respaldos obtenidos, que fueron enviados de manera previa por el INE a esta autoridad, y los cuales fueron analizados, discutidos y validados por la Comisión Temporal, tal como se expone en la Consideración 8ª, por lo que se llevaron a cabo dos audiencias, la primera de ellas el día 09 de marzo de este año, la cual una vez concluida se levantó el Acta circunstanciada respectiva; en tanto que en el desahogo de la Audiencia de fecha del 12 de marzo del año en curso, el aspirante no se presentó, levantándose el Acta circunstanciada correspondiente y asentándose en la misma la ausencia del aspirante referido; luego entonces, en virtud de que las referidas Audiencias tuvieron verificativo después del día 23 de febrero del presente año, y que las Actas fueron enviadas al INE, para que dicha autoridad administrativa electoral nacional verificara la actualización de la información en la base de datos de apoyo ciudadano a partir de dichas diligencias, en su caso y hecho lo anterior, estuviera en posibilidad de realizar el cierre correspondiente para la entrega definitiva de la información al Instituto Electoral del Estado de Colima.

En razón de lo anterior, con fecha 13 de marzo de 2018, siendo las 11:51 once horas con cincuenta y un minutos, se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número INE/UTVOPL/2434/2018 signado por el Licenciado Giancarlo Giordano Garibay, Director de Desarrollo, Información y Evaluación de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el que se remite el correo electrónico firmado por el Ing. Héctor Guarneros Castrejón, Subdirector de Control de Información de la DERFE, a través del cual envía las **cifras definitivas**, correspondientes a la verificación de los apoyos ciudadanos de las y los aspirantes a candidaturas independientes en el estado de Colima.

11ª.- Que una vez recibidos los resultados definitivos de los respaldos ciudadanos captados mediante la aplicación móvil a favor de las y los aspirantes a candidaturas independientes, la Comisión Temporal siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 13 de marzo del año actual dio inicio a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, para analizar, discutir y dictaminar en su caso, a las y los aspirantes que tienen derecho a registrarse como candidatas y/o candidatos independientes para el actual proceso electoral, la cual culminó a las 16:20 dieciséis horas con veinte minutos, determinándose los siguientes resultados.

ASPIRANTES A CANDIDATURA INDEPENDIENTE A DIPUTACIÓN LOCAL

TABLA 7
JORGE LUIS HERRERA VALLE
ASPIRANTE A DIPUTADO LOCAL DISTRITO 13

CONCEPTO	APOYOS EN FORMATO			APOYOS EN APP MOVIL	TOTAL DE APOYOS
TOTAL DE APOYOS RECIBIDOS			**787**	**474**	**1,261**
RECHAZADOS POR:	IEE	INE	TOTAL		
SER DE OTRA SECCIÓN	33	6	39	42	81
INCONSISTENCIA EN LA FIRMA	13	0	13	0	13

LA CREDENCIAL NO ES LEGIBLE O NO CORRESPONDE A LA PERSONA	8	0	8	0	8
SUSPENSIÓN DE DERECHOS	0	2	2	0	2
NO ENCONTRADO	0	3	3	6	9
BAJA POR CANCELACIÓN DE TRAMITE	0	3	3	1	4
DUPLICADO	0	5	5	18	23
SOLO EN PADRÓN, NO EN LISTA NOMINAL	0	8	8	3	11
OTRAS INCONSISTENCIAS	0	0	0	2	2
TOTAL DE RECHAZADOS	**54**	**27**	**81**	**72**	**153**
TOTAL DE APOYOS VÁLIDOS			**706**	**402**	**1,108**

TABLA 8

PATRICIA MENDOZA ROMERO

ASPIRANTE A DIPUTADA LOCAL DISTRITO 2

CONCEPTO	APOYOS EN FORMATO			APOYOS EN APP MOVIL	TOTAL DE APOYOS
TOTAL DE APOYOS RECIBIDOS			**0**	**633**	**633**
RECHAZADOS POR:	IEE	INE	TOTAL		
DUPLICADOS MISMO ASPIRANTE	0	0	0	11	11
DUPLICADOS OTRO ASPIRANTE	0	0	0	12	12
SOLO EN PADRÓN, NO EN LISTA NOMINAL	0	0	0	5	5
BAJAS	0	0	0	4	4
FUERA DE AMBITO GEO-ELECTORAL	0	0	0	42	42
DATOS NO ENCONTRADOS	0	0	0	0	0
OTRAS INCONSISTENCIAS	0	0	0	79	79
TOTAL DE RECHAZADOS	**0**	**0**	**0**	**153**	**153**
TOTAL DE APOYOS VÁLIDOS			**0**	**480**	**480**

TABLA 9

JOSÉ MIGUEL ÁVALOS SILVA

ASPIRANTE A DIPUTADO LOCAL DISTRITO 8

CONCEPTO	APOYOS EN FORMATO			APOYOS EN APP MOVIL	TOTAL DE APOYOS
TOTAL DE APOYOS RECIBIDOS			**497**	**689**	**1,186**
RECHAZADOS POR:	IEE	INE	TOTAL		
SER DE OTRA SECCIÓN	4	10	14	80	94
INCONSISTENCIA EN LA FIRMA	5	0	5	0	5
LA CREDENCIAL NO ES LEGIBLE O NO CORRESPONDE A LA PERSONA	7	0	7	0	7
SUSPENSIÓN DE DERECHOS	0	1	1	0	1
NO ENCONTRADO	0	2	2	2	4
BAJA POR CANCELACIÓN DE TRAMITE	0	1	1	1	2
DUPLICADO	0	1	1	6	7
SOLO EN PADRÓN, NO EN LISTA NOMINAL	0	3	3	7	10
OTRAS INCONSISTENCIAS	0	0	0	5	5
TOTAL DE RECHAZADOS	**16**	**18**	**34**	**101**	**135**
TOTAL DE APOYOS VÁLIDOS			**463**	**588**	**1,051**

TABLA 10
GERARDO PALAFOX MUNGUÍA

ASPIRANTE A DIPUTADO LOCAL DISTRITO 7

CONCEPTO	APOYOS EN FORMATO			APOYOS EN APP MOVIL	TOTAL DE APOYOS
TOTAL DE APOYOS RECIBIDOS			**0**	**611**	**611**
RECHAZADOS POR:	IEE	INE	TOTAL		
DUPLICADOS MISMO ASPIRANTE	0	0	0	7	7
DUPLICADOS OTRO ASPIRANTE	0	0	0	0	0
SOLO EN PADRÓN, NO EN LISTA NOMINAL	0	0	0	5	5
BAJAS	0	0	0	2	2
FUERA DE AMBITO GEO-ELECTORAL	0	0	0	111	111
DATOS NO ENCONTRADOS	0	0	0	3	3
OTRAS INCONSISTENCIAS	0	0	0	1	1
TOTAL DE RECHAZADOS	**0**	**0**	**0**	**129**	**129**
TOTAL DE APOYOS VÁLIDOS			**0**	**482**	**482**

TABLA 11
ÁNGEL RAMÓN GARCÍA LÓPEZ

ASPIRANTE A DIPUTADO LOCAL DISTRITO 2

CONCEPTO	APOYOS EN FORMATO			APOYOS EN APP MOVIL	TOTAL DE APOYOS
TOTAL DE APOYOS RECIBIDOS			**9**	**1,454**	**1,463**
RECHAZADOS POR:	IEE	INE	TOTAL		
SER DE OTRA SECCIÓN	0	0	0	175	175
DUPLICADOS DEL MISMO ASPIRANTE	0	0	0	12	12
DUPLICADOS CON OTROS ASPIRANTES	0	0	0	18	18
BAJAS	0	0	0	8	8
BAJA POR NO ENCONTRADO	0	0	0	10	10
BAJA POR CANCELACIÓN DE TRAMITE	0	0	0	0	0
BAJA POR DUPLICADO	0	0	0	0	0
SOLO EN PADRÓN, NO EN LISTA NOMINAL	0	0	0	14	14
OTRAS INCONSISTENCIAS	0	0	0	19	19
TOTAL DE RECHAZADOS	**0**	**0**	**0**	**256**	**256**
TOTAL DE APOYOS VALIDADOS			**9**	**1198**	**1207**

TABLA 12
JESÚS VIZCAÍNO RODRÍGUEZ

ASPIRANTE A DIPUTADO LOCAL DISTRITO 6

CONCEPTO	APOYOS EN FORMATO			APOYOS EN APP MÓVIL	TOTAL DE APOYOS
TOTAL DE APOYOS RECIBIDOS			**1,632**	**0**	**1,632**
RECHAZADOS POR:	IEE	INE	TOTAL		
SER DE OTRA SECCIÓN	19	27	46	0	46
INCONSISTENCIA EN LA FIRMA	32	0	32	0	32
LA CREDENCIAL NO ES LEGIBLE O NO CORRESPONDE A LA PERSONA	27	0	27	0	27
NO ENCONTRADO	0	15	15	0	15

BAJA POR CANCELACIÓN DE TRAMITE	0	12	12	0	12
DUPLICADO	0	32	32	0	32
SOLO EN PADRÓN, NO EN LISTA NOMINAL	0	10	10	0	10
OTRAS INCONSISTENCIAS	3	0	3	0	3
TOTAL DE RECHAZADOS	**81**	**96**	**177**	**0**	**177**
TOTAL DE APOYOS VALIDADOS			**1,455**	**0**	**1,455**

TABLA 13
ÁLVARO MARTÍNEZ SPÍNDOLA
ASPIRANTE A DIPUTADO LOCAL DISTRITO 2

CONCEPTO	APOYOS EN FORMATO			APOYOS EN APP MOVIL	TOTAL DE APOYOS
TOTAL DE APOYOS RECIBIDOS			**102**	**842**	**944**
RECHAZADOS POR:	IEE	INE	TOTAL		
SER DE OTRA SECCIÓN	3	0	3	105	108
INCONSISTENCIA EN LA FIRMA	8	0	8	0	8
LA CREDENCIAL NO ES LEGIBLE O NO CORRESPONDE A LA PERSONA	2	0	2	0	2
BAJA POR DEFUNCIÓN	0	1	1	0	1
NO ENCONTRADO	0	0	0	4	4
BAJA POR CANCELACIÓN DE TRAMITE	0	0	0	2	2
DUPLICADO	0	0	0	10	10
SOLO EN PADRÓN, NO EN LISTA NOMINAL	0	4	4	6	10
DUPLICADOS CON OTROS ASPIRANTES	0	0	0	10	10
CON INCONSISTENCIAS	0	0	0	18	18
TOTAL DE RECHAZADOS	**13**	**5**	**18**	**155**	**173**
TOTAL DE APOYOS VALIDADOS			**84**	**687**	**771**

TABLA 14
FELIPE AUGUSTO ACOSTA MIRANDA
ASPIRANTE A DIPUTADO LOCAL DISTRITO 13

CONCEPTO	APOYOS EN FORMATO			APOYOS EN APP MOVIL	TOTAL DE APOYOS
TOTAL DE APOYOS RECIBIDOS			**134**	**17**	**151**
RECHAZADOS POR:	IEE	INE	TOTAL		
SER DE OTRA SECCIÓN	12	0	12	10	22
INCONSISTENCIA EN LA FIRMA	1	0	1	0	1
LA CREDENCIAL NO ES LEGIBLE O NO CORRESPONDE A LA PERSONA	0	0	0	0	0
BAJA POR SUSPENSIÓN DE DERECHOS	0	1	1	0	1
BAJA POR NO ENCONTRADO	0	5	5	0	5
BAJA POR CANCELACIÓN DE TRAMITE	0	3	3	0	3
BAJA POR DUPLICADO	0	0	0	0	0
SOLO EN PADRÓN, NO EN LISTA NOMINAL	0	1	1	0	1
DUPLICADOS CON OTROS ASPIRANTES	2	0	2	0	2
OTRAS INCONSISTENCIAS	0	0	0	0	0
TOTAL DE RECHAZADOS	**15**	**10**	**25**	**10**	**35**
TOTAL DE APOYOS VALIDADOS			**109**	**7**	**116**

ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO

TABLA 15
OMAR EDEL GONZÁLEZ MONTES
ASPIRANTE PROPIETARIO QUE ENCABEZA LA PLANILLA DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE COMALA

CONCEPTO	APOYOS EN FORMATO			APOYOS EN APP MOVIL	TOTAL DE APOYOS
TOTAL DE APOYOS RECIBIDOS			**0**	**2,471**	**2,471**
RECHAZADOS POR:	IEE	INE	TOTAL		
DUPLICADOS MISMO ASPIRANTE	0	0	0	50	50
DUPLICADOS OTRO ASPIRANTE	0	0	0	23	23
SOLO EN PADRÓN, NO EN LISTA NOMINAL	0	0	0	18	18
BAJAS	0	0	0	9	9
FUERA DE AMBITO GEO-ELECTORAL	0	0	0	57	57
DATOS NO ENCONTRADOS	0	0	0	13	13
OTRAS INCONSISTENCIAS	0	0	0	28	28
TOTAL DE RECHAZADOS	**0**	**0**	**0**	**198**	**198**
TOTAL DE APOYOS VÁLIDOS			**0**	**2,273**	**2,273**

TABLA 16
CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS
ASPIRANTE PROPIETARIO QUE ENCABEZA LA PLANILLA DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

CONCEPTO	APOYOS EN FORMATO			APOYOS EN APP MOVIL	TOTAL DE APOYOS
TOTAL DE APOYOS RECIBIDOS			**1,862**	**8,292**	**10,154**
RECHAZADOS POR:	IEE	INE	TOTAL		
SER DE OTRA SECCIÓN	0	8	8	331	339
INCONSISTENCIA EN LA FIRMA	25	0	25	0	25
LA CREDENCIAL NO ES LEGIBLE O NO CORRESPONDE A LA PERSONA	12	0	12	0	12
SUSPENSIÓN DE DERECHOS	0	1	1	0	1
NO ENCONTRADO	0	10	10	120	130
BAJA POR CANCELACIÓN DE TRAMITE	0	8	8	24	32
DUPLICADO	0	229	229	458	687
SOLO EN PADRÓN, NO EN LISTA NOMINAL	0	17	17	52	69
OTRAS INCONSISTENCIAS	0	2	2	566	568
TOTAL DE RECHAZADOS	**37**	**275**	**312**	**1,551**	**1,863**
TOTAL DE APOYOS VALIDADOS			**1,550**	**6,741**	**8,291**

TABLA 17
LÁZARO PEÑA NAVA
ASPIRANTE PROPIETARIO QUE ENCABEZA LA PLANILLA DE LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE COMALA

CONCEPTO	APOYOS EN FORMATO			APOYOS EN APP MOVIL	TOTAL DE APOYOS
TOTAL DE APOYOS RECIBIDOS			**0**	**2,367**	**2,367**
RECHAZADOS POR:	IEE	INE	TOTAL		
DUPLICADOS MISMO ASPIRANTE	0	0	0	45	45

DUPLICADOS OTRO ASPIRANTE	0	0	0	60	60
SOLO EN PADRÓN, NO EN LISTA NOMINAL	0	0	0	15	15
BAJAS	0	0	0	18	18
FUERA DE AMBITO GEO-ELECTORAL	0	0	0	61	61
DATOS NO ENCONTRADOS	0	0	0	17	17
OTRAS INCONSISTENCIAS	0	0	0	90	90
TOTAL DE RECHAZADOS	**0**	**0**	**0**	**306**	**306**
TOTAL DE APOYOS VÁLIDOS			**0**	**2,061**	**2,061**

En virtud de lo antes expuesto, se señala a continuación los respaldos válidos otorgados a cada uno de los y las aspirantes a candidaturas independientes, y los respaldos necesarios de acuerdo a la candidatura independiente a la que aspiran:

TABLA 18

ASPIRANTE PROPIETARIA/PROPIETARIO	CARGO	RESPALDOS REQUERIDOS EQUIVALENTE AL 3% DE LA LISTA NOMINAL	RESPALDOS VÁLIDOS	PORCENTAJE OBTENIDO
Patricia Mendoza Romero	Diputada Distrito 2	1,115	480	1.29%
Ángel Ramón García López	Diputado Distrito 2	1,115	1,207	3.25%
Álvaro Martínez Spíndola	Diputado Distrito 2	1,115	771	2.07%
Jesús Vizcaíno Rodríguez	Diputado Distrito 6	1,130	1,455	3.86%
Gerardo Palafox Munguía	Diputado Distrito 7	962	482	1.50%
José Miguel Ávalos Silva	Diputado Distrito 8	908	1,051	3.47%
Jorge Luis Herrera Valle	Diputado Distrito 13	968	1,108	3.43%
Felipe Augusto Acosta Miranda	Diputado Distrito 13	968	116	0.36%
Omar Edel González Montes	Presidente Municipal Comala	492	2,273	13.86%
Lázaro Peña Nava	Presidente Municipal Comala	492	2,061	12.57%
Carlos Alberto Arellano Contreras	Presidente Municipal Manzanillo	4,044	8,291	6.15%

12ª.- Ahora bien, de acuerdo a lo expuesto en la consideración anterior, y una vez determinados los respaldos válidos que obtuvieron cada uno de los y las aspirantes, se desprende que en el caso de las candidaturas independientes a miembros de Ayuntamiento por el Municipio de Comala, las dos planillas de aspirantes alcanzaron el 3% de la Lista Nominal del Municipio de referencia; sin embargo, de conformidad a la fracción II del párrafo segundo del artículo 345 del Código Electoral y el artículo 52, párrafo segundo, fracción II, del Reglamento de Candidaturas Independientes multireferido, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente la planilla que haya obtenido la mayoría de las manifestaciones de apoyo válidas, que en este caso es la planilla encabezada por el ciudadano Omar Edel González Montes.

13ª.- Cabe señalar que durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2018, celebrada por la Comisión Temporal, se revisó y analizó el cambio de posición de dos aspirantes de la Planilla que encabeza el ciudadano Omar Edel González Montes en virtud de la petición que él mismo realizó por escrito el día 7 de marzo de este año, determinándose la viabilidad del cambio de la ciudadana Zaida Gabriela Jiménez Mejía quien ocupaba el cargo de aspirante a Segunda Regidora Propietaria a aspirante a Segunda Regidora Suplente, y de manera inversa, la ciudadana Diana Marivel Rocha Ramírez, de ser la suplente pase a ubicarse como aspirante a Segunda Regidora Propietaria, en virtud de que ambas ciudadanas ya formaban parte de la planilla y de que cumplen con los requisitos constitucionales y legales

necesarios para ocupar el cargo al que aspiran, para que en su caso sea aprobada dicha sustitución, por este Consejo General. Lo anterior no contraviene lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Candidaturas Independientes de este Instituto.

14ª.- Con fundamento en el artículo 345, párrafo segundo, fracciones I y II antes citado del Código de la materia, una vez que la Comisión Temporal verificó el número de manifestaciones recabadas por cada una y uno de los aspirantes; y que además constató que de todas y todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidata o candidato independiente aquel que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, **haya obtenido la mayoría de las manifestaciones de apoyo (respaldo) válidas,** siempre y cuando dicho apoyo sea **igual o mayor del 3%** del último corte de la LISTA de la demarcación territorial de la elección que corresponda, se tiene que las y los aspirantes que tienen derecho a registrarse como candidatas y candidatos independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018 son:

TABLA 19

ASPIRANTES A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA					
FOLIO	**FÓRMULA DE ASPIRANTES**	**CALIDAD**	**GÉNERO**	**DISTRITO**	**DEMARCACIÓN TERRITORIAL**
01	Jorge Luis Herrera Valle	Propietario	H	13	Manzanillo
	José Barbosa Olivera	Suplente	H		
03	José Miguel Ávalos Silva	Propietario	H	08	Villa de Álvarez
	Felipe Valle Ramírez	Suplente	H		
07	Ángel Ramón García López	Propietario	H	02	Colima
	Cristian Fernando Toscano Jiménez	Suplente	H		
08	Jesús Vizcaíno Rodríguez	Propietario	H	06	Colima y Cuauhtémoc
	Eduardo Jurado Escamilla	Suplente	H		

TABLA 20

ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA FOLIO 05				
CARGO	**ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS**	**GÉNERO**	**ASPIRANTES SUPLENTES**	**GÉNERO**
Presidente Municipal	Omar Edel González Montes	H	J. Jesús Martínez Fuentes	H
Síndica	Gladys Guadalupe Espinoza González	M	Nélida Velasco Fuentes	M
1er Regidor	Óscar Humberto Cruz Robles	H	Jorge Eduardo Torres Preciado	H
2da Regidora	Diana Marivel Rocha Ramírez	M	Zaida Gabriela Jiménez Mejía	M
3er Regidor	Noé Daniel Hernández Salazar	H	Juan Ramón Fonseca González	H
4ta Regidora	María Rosalba Rocha Zambrano	M	Magaly Sugey González Negrete	M

TABLA 21

ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO FOLIO 06				
CARGO	**ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS**	**GÉNERO**	**ASPIRANTES SUPLENTES**	**GÉNERO**
Presidente Municipal	Carlos Alberto Arellano Contreras	H	Guillermo Ramírez Sánchez	H
Síndica	Rosario Yeme López	M	Ruth Morales Contreras	M
1er Regidor	Lucio Emanuel Contreras Carrasco	H	Esdras Mendoza Rivera	H
2da Regidora	Tania Monserratt Manns Patiño	M	Esthela Gutiérrez Zamorano	M

3er Regidor	Raymundo Guerrero Ayala	H	Carlo Iván Villa González	H
4ta Regidora	Karla Gabriela Hernández Solórzano	M	Martha Elena Sánchez López	M
5to Regidor	Aldo Raúl Enríquez Rivero	H	Gustavo Rentería González	H
6ta Regidora	Paola Cárdenas Santoyo	M	Blanca Flor Montaño Meza	M

15ª.- De lo anterior se deduce que las y los aspirantes a candidaturas independientes que no cumplieron con lo ordenado por el Código Electoral local, el Reglamento de Candidaturas Independientes y demás normativa aplicable, y por lo tanto, no procede el derecho a registrarse como candidatas o candidatos independientes son:

TABLA 22

ASPIRANTES A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA					
FOLIO	**FÓRMULA DE ASPIRANTES**	**CALIDAD**	**GÉNERO**	**DISTRITO**	**DEMARCACIÓN TERRITORIAL**
02	Patricia Mendoza Romero	Propietaria	M	02	Colima
	Iliana Judith Escamilla Córdova	Suplente	M		
04	Gerardo Palafox Munguía	Propietario	H	07	Villa de Álvarez
	Óscar Julián Domínguez Verduzco	Suplente	H		
09	Álvaro Martínez Spíndola	Propietario	H	02	Colima
	Luis Hernando Heredia Ahumada	Suplente	H		
11	Felipe Augusto Acosta Miranda	Propietario	H	13	Manzanillo
	Daniel Alejandro Cobián Alvarado	Suplente	H		

TABLA 23

ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA FOLIO 13				
CARGO	**ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS**	**GÉNERO**	**ASPIRANTES SUPLENTES**	**GÉNERO**
Presidente Municipal	Lázaro Peña Nava	H	Salvador Barragán Aguirre	H
Síndica	Miriam Lizbeth Rolón Verján	M	Nélida Hernández Gutiérrez	M
1er Regidor	Alfonso Cortés Aguirre	H	José Fernando Tiburcio Jiménez	H
2da Regidora	Teresa Carrillo Zamora	M	Zaida Leticia Carrillo Barajas	M
3er Regidor	Roberto Angulo Andrade	H	José Haro Carbajal	H
4ta Regidora	Lizbeth Guadalupe Peña Cortéz	M	Dionicia Cabrera Aguilar	M

16ª.- No obstante lo anterior, de conformidad a lo señalado en el Acuerdo INE/CG596/2017, el día 23 de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitirá el Acuerdo respecto a la fiscalización del periodo de obtención de apoyo ciudadano y precampaña en el estado de Colima, correspondiente al Proceso Electoral Local 2017-2018, concurrente con el Proceso Electoral Federal. Siendo así que hasta esa fecha se tendrán los resultados respecto a la auditoría de los informes presentados por las y los aspirantes a candidaturas independientes, por lo que de conformidad a los artículos 346 y 350, fracción I del Código Electoral del Estado de Colima, así como al numeral 51, párrafo segundo, del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima, el Consejo General, en caso del no cumplimiento de las disposiciones en materia de fiscalización, podrá cancelarles el derecho y/o registro como candidatas y/o candidatos independientes para el actual Proceso Electoral Local 2017-2018.

17ª.- No es óbice mencionar que conforme a lo dispuesto por el artículo 347 en relación 162, ambos del Código Electoral de la entidad, así como a lo determinado en el Acuerdo IEE/CG/A034/2018, las y los ciudadanos señalados en la Consideración 14ª de este instrumento, tendrán derecho a registrar sus respectivas candidaturas independientes del 01 al 04 de abril del año actual. Las mismas deberán ser presentadas tal como lo dispone el artículo 163 del referido Código de la forma siguiente:

TABLA 24

ÓRGANO ELECTORAL	CANDIDATURAS A REGISTRARSE ANTE EL MISMO
Consejo General	▪ Las fórmulas de Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
Consejos Municipales Electorales	▪ La de Presidentas o Presidentes Municipales, Síndicas o Síndicos y Regidoras o Regidores de los Ayuntamientos de que se trate.

18ª.- Es importante referir que las y los aspirantes con derecho a registrarse deberán atender lo dispuesto en el Acuerdo IEE/CG/A034/2018, específicamente el punto SEXTO del referido documento; además en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 348 del Código multicitado, las y los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidatas y candidatos independientes, al momento de solicitar el mismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

"ARTÍCULO 348…

I. Ratificar el programa de trabajo y la plataforma electoral previamente registrado;

(REFORMADO DECRETO 320, P.O. 43, 29 JUNIO 2017)

II. Nombrar un representante y un responsable de la administración de los recursos financieros y de la presentación de los informes de campaña;

(REFORMADO DECRETO 320, P.O. 43, 29 JUNIO 2017)

III. Señalar los colores y, en su caso, emblema que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los PARTIDOS POLÍTICOS ya existentes;

(ADICIONADA DECRETO 320, P.O. 43, 29 JUNIO 2017)

IV. Exhibir su declaración de situación patrimonial y de no conflicto de intereses bajo el formato que apruebe el INSTITUTO, así como copia de su declaración fiscal, tanto de propietarios como de suplentes, en su caso; y

(ADICIONADA DECRETO 320, P.O. 43, 29 JUNIO 2017)

V. Contar con una página de Internet para difundir sus actos de campaña y de proselitismo político.

Para efectos de la fracción III de este artículo, no se podrán utilizar los colores que el INE apruebe para la impresión de las boletas electorales."

Con base en lo expuesto, fundado, motivado y argumentado en las consideraciones anteriores, se emiten los siguientes puntos de

A C U E R D O:

PRIMERO. Este Consejo General, aprueba la sustitución de carácter de Segunda Regidora suplente a propietaria de Diana Marivel Rocha Ramírez, y de Segunda Regidora propietaria a suplente de Zaida Gabriela Jiménez Mejía, integrantes de la planilla aspirante al Ayuntamiento de Comala encabezada por el ciudadano Omar Edel González Montes.

SEGUNDO. Este Consejo General declara que las y los aspirantes a candidaturas independientes señalados en la Consideración 14ª de este documento tienen derecho de registrarse como Candidatas y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

TERCERO. Este Consejo General determina que no tienen derecho de registrarse como Candidatas y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018, las y los aspirantes a candidaturas independientes señalados en la Consideración 15ª de este documento.

CUARTO. Expídanse las constancias de derecho a registro como candidatas y candidatos independientes, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto del Secretario Ejecutivo de este Instituto, a todos los aspirantes propietarios a candidaturas independientes, a todos los partidos políticos integrantes de este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, órganos dependientes del Instituto Electoral del Estado, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se ordena al titular de la Dirección de Sistemas publicar el presente Acuerdo en el micrositio correspondiente a Candidaturas Independientes en la página de Internet de este Instituto Electoral del Estado.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 113 del Código Electoral del Estado, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, celebrada el 13 (trece) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes y Licenciado Javier Ávila Carrillo.

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA.
Rúbrica.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA.
Rúbrica.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ.
Rúbrica.

LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO.
Rúbrica.

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ.
Rúbrica.

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA.
Rúbrica.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES.
Rúbrica.

LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO.
Rúbrica.